



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de utilización de equipos informáticos para tener acceso a internet en las dependencias destinadas a tal efecto, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado por esta Ordenanza, quienes se beneficien del servicio o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. - Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la siguiente:

Impresión en papel de documentos en blanco y negro, por hoja	0.03'-
Impresión en papel de documentos en color, por hoja	0.09'-

Artículo 4º. Obligación al pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación de los servicios o actividades que comprenden la misma.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de la finalización del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de diciembre de 2001, y no entrará en vigor hasta que no hayan transcurrido quince días desde ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA.- Fue aprobada inicialmente la modificación de esta Ordenanza, en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 3 de noviembre de 2003, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se entienden aprobadas definitivamente las modificaciones introducidas.

Así mismo, se publicó el día 22 de enero de 2004 en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que no hayan transcurrido quince días desde ese momento.

IBI, a 9 de febrero de 2004.

EL TENIENTE ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Miguel Ángel Agüera Sánchez.

Consuelo Quiralte Casarrubio.